



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: LUZ MARY SILVA ORTIZ
Accionado: CRUZ BLANCA EPS
Vinculados: RET DE SERVICIOS Y ASESORIAS LEGALES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 76-001-4303-010-2019-00211-00
Despacho: Juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaría General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, en atención a lo ordenado por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 214 del 05 de noviembre de 2.019 y a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN de las partes intervinientes dentro del proceso (rad. 010-2019-00211-00): LUZ MARY SILVA ORTIZ (Demandante) Contra CRUZ BLANCA EPS (Demandado)**, dentro de la acción de tutela de la referencia, fija el presente:

AVISO

Poniéndole en conocimiento a la **LUZ MARY SILVA ORTIZ (Demandante)** dentro del proceso rad: 010-2019-00211-00; lo ordenado por el **JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante Auto No. 214 del 05 de noviembre de 2.019, que en lo pertinente dice: **RESUELVE: PRIMERO: TUTELAR** el amparo sobre los derechos a la igualdad, a la vida digna y al mínimo vital, solicitados por el señor **LUZ MARY SILVA ORTIZ** identificado con C.C. 31.931.529, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a **CRUZ BLANCA EPS** a través de su representante legal que dentro de las próximas 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia que efectúe el pago de las incapacidades médicas prescritas al accionante y solicitadas en este trámite constitucional. **TERCERO: NOTIFICAR** a las partes y vinculados del fallo de esta tutela por el medio más expedito. **CUARTO:** Si este fallo no fuere impugnado dentro de los tres (03) días siguientes a su notificación, **ENVIAR** el expediente al día siguiente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión. (Artículos 31 y 33 del Decreto 2591 de 1991). **QUINTO:** Una vez regrese el expediente de la posible revisión constitucional que pueda realizar nuestra Honorable Corte Constitucional, se dispone que por Secretaría proceda con su ARCHIVO. **NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE, JUEZ CARLOS JULIO RESTREPO GUEVARA”**

SE FIJA EL PRESENTE AVISO EN LA CARTELERA DE LA SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI POR EL TÉRMINO DE UN (01) DÍA, JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2.019, DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



*República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de
Sentencias de Cali*

CONSTANCIA DESFIJACION DE AVISO DE TUTELA:

Santiago de Cali, 07 de Noviembre de 2.019

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2°
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co